



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Bolívar, 5 de Mayo de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8176/22

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2790/2022 =

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Asociación Cultural Biblioteca D. Faustino Sarmiento, el cual tiene por objeto ceder una parte del inmueble sito en Av. San Martín N° 1065 de esta Ciudad, con el objeto de destinarlo al funcionamiento del MUSEO MUNICIPAL FLORENTINO AMEGHINO, que expresa: -----



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLÍVAR

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 1 días del mes de Diciembre de 2021, entre la ASOCIACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA D. FAUSTINO SARMIENTO, con domicilio social en la Av. San Martín N° 1065 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Presidente, Sr Raúl Chelón DNI: 31.092.647, en adelante LA COMODANTE y la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, con domicilio en Av. Belgrano 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Intendente Municipal Marcos Pisano, DNI: 28.643.164, en adelante LA COMODATARIA, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: La COMODANTE cede en COMODATO o préstamo de uso gratuito a la COMODATARIA, y ésta acepta en tal carácter, parte del inmueble propiedad de aquélla, ubicado en Av. San Martín N° 1065 de esta ciudad, denominado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 118, Parc. 14.

Según detalle del plano que se suscribe por separado e integra el presente, las dependencias que surgen del mismo, juntamente con el Hall Central ampliado, serán uso exclusivo del MUSEO MUNICIPAL FLORENTINO AMEGHINO.

Serán de uso compartido: la entrada al edificio, la sala del patio y el acceso interior de la biblioteca.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de veinte (20) años, a contar desde la fecha de firma del presente, siendo los plazos asignados perentorios que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpolación judicial o extrajudicial alguna. Si ninguna de las partes lo denunciare a su vencimiento, se producirá su renovación automática por un nuevo e igual período. La denuncia de la intención de no continuar con lo establecido en este Contrato, deberá ser comunicada con una antelación mínima de un (1) año de su vencimiento.

TERCERA: La COMODATARIA destinará el inmueble al funcionamiento del MUSEO MUNICIPAL FLORENTINO AMEGHINO que allí funciona desde su creación.


RAÚL CHELÓN
PRESIDENTE


MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

CUARTA: La COMODATARIA no podrá efectuar construcciones en el inmueble sin previo permiso por escrito de la COMODANTE. Y las que en tales condiciones realizare, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a reclamo alguno por ningún concepto.

QUINTA: La COMODATARIA podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, cuando por razones de oportunidad y conveniencia estimare que así corresponde hacerlo, debiendo notificar de tal decisión a la COMODANTE, con una antelación de un (1) año de la fecha de entrega.

SEXTA: La COMODATARIA se hará cargo del gasto del servicio de energía eléctrica y gas en los sectores propios y de uso común, como así también en el sector delimitado de uso de la biblioteca y sala de lectura de la Asociación de Cultura y Fomento. **No estará a cargo del Municipio el pago de los servicios de la casa del fondo, ni tampoco los que demanden la Sala del piso superior.**

SEPTIMA: La COMODATARIA se hará cargo de los impuestos, tasas y contribuciones que a la vigencia del presente contrato de comodato graven el inmueble, como también los servicios de tasa de alumbrado conservación vía pública y servicios sanitarios **Padrón Municipal N° 002590/00.**

En caso de corresponder, la Asociación de Cultura y Fomento y la Municipalidad de Bolívar, se comprometen a gestionar la pertinente exención de tasas e impuestos municipales, provinciales y nacionales, en atención a los fines culturales y sociales que se atienden en el inmueble.

OCTAVA: La Municipalidad se hará cargo del mantenimiento de baños y limpieza del Museo, como también del Hall de acceso común al edificio. Deberá mantener constante el estado edilicio del ámbito físico que cubrirá la ampliación del Museo Florentino Ameghino (luces, muros, cerramientos, pinturas, etc.).

El área que corresponde al Museo deberá tener cerramiento seguro e independiente del resto del edificio por donde seguirá transitando público en horas en que el Museo permanece cerrado.

El museo deberá cumplir con los horarios de atención al público y a escuelas, que serán respetados en tiempo y forma.

NOVENA: La municipalidad de Bolívar se compromete, en la realización de las obras edilicias que se efectúen en cumplimiento del Proyecto de ampliación del Museo y archivo a respetar la calidad estética del edificio propiedad de la asociación.



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

La municipalidad se compromete a efectuar las innovaciones y los detalles (ej. Aberturas o cerramientos) y uso del espacio, previa consulta y acuerdo con la asociación. Así, la Asociación conserva el derecho a opinar o rechazar lo que crea inconveniente para la funcionalidad o la estética propia del edificio de su propiedad.

DECIMA: La Asociación se compromete:

- a) Desarrollar una vigencia constructiva y colaboradora del estado de cosas y funcionamiento del museo Municipal.
- b) Colaborar permanentemente con el personal a cargo.
- c) Preocuparse permanente por el orden y la seguridad del edificio y las actividades que se desarrollen en el mismo.
- d) Crear una subcomisión institucional formada por ambas partes.
- e) Compartir inquietudes culturales y eventos con el municipio, tanto en su programación como la realización en el ámbito del edificio.

DECIMO PRIMERA: Ambas partes se comprometen a acordar un sistema de manejo de llaves de la puerta de acceso al edificio por razones de seguridad y responsabilidad civil.

DECIMO SEGUNDA: Todas las obras y/o mejoras que se realicen, quedaran en propiedad de la Asociación, sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO TERCERA: Las partes se comprometen a trabajar colaborativamente en proyectos sociales y culturales, propiciando la difusión y promoviendo siempre la defensa de la identidad bolivarense. -

DECIMO CUARTA: Las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares establecidos en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul con expresa renuncia a todo otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 1 días del mes de Diciembre de 2021.


PRESIDENTE


MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas



ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

FIRMADO



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas


LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD


LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD
ES COPIA